



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 10 marzo de 2022.

**C. C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 28, fracción I, 29 fracciones IV y XV, 30 y 38, fracciones I, II y VI; 78, 79, 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68, 70, 75 y 87 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, con el propósito de garantizar el voto de los mexiquenses residentes en el extranjero**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1º, párrafo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Carta Magna y los tratados internacionales de los que México forma parte, así como de las garantías para su protección.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Por su parte, los artículos 35, fracciones I y II, y 36, fracción II del ordenamiento Constitucional en cita, establece las prerrogativas y obligaciones de la ciudadanía que, entre otras, resalta la de votar y ser votados en las elecciones constitucionales para todos los cargos de elección popular, de acuerdo con las especificaciones que determina la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) , así como el Código Electoral del Estado de México, por cuanto hace a nuestra entidad federativa.

El artículo 1º, párrafo 1, de la LGIPE indica que dicha normativa es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para la ciudadanía que ejerza su derecho al sufragio en el territorio extranjero. Tiene por objeto establecer disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las Entidades Federativas, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) que, para el caso de nuestro Estado es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM).

De conformidad con el artículo 133, párrafos tercero y cuarto de la LGIPE, es obligación de las autoridades electorales INE y OPLE, brindar las facilidades necesarias a las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, para realizar los trámites que les permitan formar parte del padrón electoral y del listado nominal de electores de la elección o elecciones correspondientes y, con ello, votar desde el extranjero.

El artículo 329, párrafo primero de la LGIPE, dicta que las personas ciudadanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de Presidente de la República y Senadurías, así como de los Gobiernos de las Entidades Federativas y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

El mismo artículo del ordenamiento legal en cita, en su párrafo segundo, indica que el ejercicio del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, podrán realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica en los términos que establezca el INE.

Sobre este último supuesto el mismo artículo en su párrafo tercero, determina que el voto exterior por vía electrónica solo podrá realizarse conforme a los Lineamientos que emita el INE en los términos de la Ley, mismos que deberán asegurar total certidumbre, transparencia y seguridad.

Para el caso particular del Estado Libre y Soberano de México, el 31 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado, el Decreto número 85 emitido por la LIX Legislatura local por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, en las que se encuentra el artículo 10, párrafo segundo, relativo a la inclusión del voto de las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, respecto del cual el IEEM, proveerá lo conducente en términos de la legislación electoral federal. Con base en esta fundamentación, el primer ejercicio realizado en nuestro estado se registró en el año 2017.

Los antecedentes más relevantes del voto exterior los encontramos que en 1996, cuando se registra la eliminación de la restricción constitucional (artículo 36, fracción III), de votar en el distrito electoral según domicilio territorial; para 1997 se registra la doble nacionalidad.

Posteriormente, de 1998 a 2005 el Congreso de la Unión conoció 18 iniciativas de ley relacionadas con el voto exterior presentadas por legisladores y legisladoras de distintos partidos políticos en ambas cámaras, así como del propio Presidente de la República. Esto dio





“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

como resultado que el primer registro del voto exterior se diera a razón de que el Legislativo Federal hizo los cambios correspondientes en junio de 2005, al entonces Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde se adicionó el Libro Sexto sobre el voto de los mexicanos y mexicanas residentes en el extranjero. Como resultado, por primera vez en la historia democrática de nuestro país, las y los ciudadanos que viven fuera del territorio nacional pudieron participar en la elección presidencial de 2006.

Es así como México se incorporó al concierto de los más de 80 países que reconocen el sufragio de sus connacionales en el exterior.

La ciudadanía pudo ejercer su voto en la elección federal de 2006, través de la modalidad postal en donde en 139 representaciones diplomáticas fueron entregados los formatos respectivos para la inscripción de las personas interesadas en votar, así como fue puesta a disposición de las y los mexicanos también por internet. En ese proceso electoral, 40,876 ciudadanos y ciudadanas se inscribieron para participar en dicho proceso electivo; el 43% fueron mujeres (17,622) y el 57% hombres (23,254), de los cuales se registró una votación de 32,621 votos, es decir, se contó con una participación de las personas registradas del 79.8%.

El segundo ejercicio del voto exterior se registró en la elección federal del año 2012, prácticamente con el mismo esquema que en la elección de 2006, reforzando la orientación a la ciudadanía para su participación. La emisión del voto fue nuevamente a través de la vía postal; para esta elección se inscribieron 59,115 ciudadanos y ciudadanas, de los cuales 26,755 fueron mujeres (45%), y 32,360 hombres (55%); fueron recibidos 40,714 votos.

A nivel local, en el otrora Distrito Federal, y toda vez que la legislación electoral de la hoy Ciudad de México lo permitía, se instrumentó, por primera vez una nueva vía de votación para las y los ciudadanos de esa gran urbe residentes en el extranjero, toda vez que para votar para la





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

renovación de la Jefatura de Gobierno contaron con dos opciones: el voto postal o bien, el voto electrónico vía internet.

El 23 de mayo de 2014, luego de una reforma constitucional en materia electoral, se publica la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que modificó el procedimiento de voto para las y los mexicanos residentes en el extranjero. Esto dio pauta para que en la elección de 2018, no sólo se pudiera votar por presidente de la República desde el exterior, sino también para Senadores de la República a nivel federal; a nivel local y siempre y cuando la legislación local así lo permitiera, para Gobernador o Jefe de Gobierno (para el caso de la Ciudad de México).

Entre los cambios más significativos para el ejercicio del voto, la ciudadanía debía solicitar su inscripción en la lista nominal y decidir la modalidad de su voto, a saber:

- Postal;
- Por internet (voto electrónico), y
- Presencial en los módulos que, para tal efecto, se instalen en embajadas o consulados, o en su caso; no obstante, este mecanismo aún no se ha materializado.

Sin embargo, a nivel federal el voto siguió registrándose vía postal. Aún así, en 2018 se registraron 181,873 ciudadanos y ciudadanas, de donde contabilizaron 98,470 registros de votos.

Es hasta la elección de 2021 cuando se registra, por primera vez, la posibilidad para que la ciudadanía, además del voto postal, pueda escoger el voto electrónico por internet para las y los mexicanos residentes en el extranjero, luego de que la autoridad electoral nacional emitiera los Lineamientos respectivos a través de su Consejo General.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

En este sentido, en 2021 fue utilizado el voto por internet para la renovación del Ejecutivo local en los estados de Baja California Sur, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas; en tanto para la Ciudad de México para una Diputación Migrante y para el estado de Jalisco para una Diputación por la vía de la Representación Proporcional.

Importante referir que, de las dos modalidades, postal o por vía electrónica a través del internet, que tuvo como opciones, el 66% prefirió el voto por internet.

Para este año, en que hay elecciones locales en 6 entidades federativas; en 4 de ellas; Aguascalientes, Durango, Oaxaca y Tamaulipas, las y los ciudadanos de dichas entidades residentes en el extranjero podrán votar, de igual forma, bajo dos modalidades de votación: por la vía postal o bien, por el sistema electrónico de internet, con los criterios determinados por el INE en coordinación con los OPLE de las entidades federativas involucradas.

En 2023, de acuerdo con la calendarización legal electoral dos entidades federativas celebrarán elecciones en donde se renovará al Titular del Ejecutivo local, Coahuila y el Estado de México. En ambas entidades, se registrará el derecho al voto desde el exterior de sus respectivos ciudadanas y ciudadanos.

Para el caso particular del Estado de México, el 31 de mayo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85, emitido por la LIX Legislatura del Estado de México por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.

Entre las reformas importantes en la materia de análisis, se encuentra la del artículo 10, párrafo segundo, relativo a la inclusión de la emisión del voto de los mexiquenses que radiquen en el



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

extranjero, respecto de la cual el Instituto Electoral del Estado de México deberá promover lo conducente en términos de la legislación electoral federal.

Esto dio pauta para que en la elección de 2017 se instrumentara este ejercicio en la renovación del Ejecutivo local por primera vez en el Estado de México; se inscribieron 365 mexiquenses, 229 hombres (62.74%) y 136 mujeres (37.26%). El método que se utilizó para recibir el voto de las y los mexiquenses fue la vía postal.

Esta cifra es muy menor para el tamaño de ciudadanos y ciudadanas que residen en el exterior oriundos del Estado de México. De acuerdo con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior, 11 millones 913 mil 989 ciudadanos y ciudadanas viven fuera de México; más del 97% radica en los Estados Unidos; diez Estados de la República Mexicana conforman el registro de más mexicanas y mexicanos en el exterior, en donde nuestra entidad ocupa el tercer sitio, luego de la Ciudad de México y Chihuahua.

Con datos de 2017, el total de ciudadanos y ciudadanas residentes originarios del Estado de México ascendía a 49,354 registros.

Bajo este tenor y ante la cercanía del inicio del proceso electoral 2023 que, de acuerdo con el artículo 237 del Código Electoral del Estado de México, inicia la primera semana del mes de enero de ese mismo año. Por ello, es necesario fortalecer, ampliar y potenciar los derechos político electorales de nuestros connacionales para tengan una verdadera oportunidad de votar desde cualquier parte del mundo y, el voto electrónico por internet debe ser una de las opciones que las y los mexiquenses tengan a su disposición.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Bajo este contexto, es importante referir que el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en el país, ha emitido diversas sentencias que enfatizan, entre otros, los siguientes preceptos:

- La validez de diversos acuerdos de las autoridades electorales para el uso de un procedimiento de votación electrónica por internet.
- El reconocimiento de la totalidad de votación por internet como un procedimiento sujeto a los cambiantes avances científicos y tecnológicos.
- La seguridad en la integración del listado nominal de electores residentes en el extranjero.
- El voto por internet cuenta con vías para verificar la adecuada integración del listado de participantes.
- El voto por internet cuenta con diversos candados de seguridad, razonables y autosuficientes para garantizar los principios de legalidad y certeza.
- Permitir que se emita un voto por internet potencializa la universalidad del sufragio.

Por otro lado, el TEPJF determinó recientemente solicitar al INE, en colaboración con las autoridades competentes, a implementar la posibilidad del voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en consulados y embajadas. Esto con el objetivo de incrementar todas las vías posibles para potenciar el derecho del voto y contar con una alternativa más que no sea solamente el voto postal o el electrónico por internet.

Para ello, es necesario fortalecer jurídicamente las disposiciones establecidas en el Código Electoral del Estado de México, con el objetivo de permitir que los y las mexiquenses residentes en el extranjero tengan certeza de que podrán ejercer su voto para la elección de la gubernatura del Estado bajo tres modalidades a escoger: el voto postal, el voto electrónico por internet, o





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

bien, presencial en los módulos que para tal efecto, si así lo determina la autoridad electoral, se instalen en embajadas o consulados.

Consecuentemente, la presente iniciativa busca potenciar los derechos políticos de las y los mexiquenses residentes en el extranjero a través de su participación en la elección de la gubernatura del estado, dándole opciones tecnológicas y, en su caso presenciales, que le faciliten su derecho constitucional al sufragio.

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de fortalecer la democracia y la participación de las y los mexiquenses en la elección constitucional de Gobernador, propone realizar modificaciones normativas al Código Electoral del Estado de México, para la consecución del objeto de la presente iniciativa.

En razón de lo anteriormente expresado, solicitamos a la Presidencia de este Poder Legislativo, iniciar con el proceso legislativo respectivo, garantizando la expresión de las opiniones de las Diputadas y los Diputados que integran los diferentes Grupos Parlamentarios de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de México y, consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”

DIP. INGRID K. SCHEMELENSKY CASTRO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°.____

LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 y se adicionan los artículos 10 Bis y 10 Ter; se reforma la fracción XLVIII y se adiciona las fracciones XLVIII Bis, XLVIII Ter, XLVIII Quater y XLVIII Quinquies del artículo 185 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

Las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de lo establecido en el artículo 356 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los acuerdos que, al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, para lo cual, el Instituto Electoral del Estado de México, proveerá lo conducente.

Artículo 10 Bis. El ejercicio del voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero podrán realizarlo para la elección constitucional de Gobernador, por correo mediante la entrega de la boleta de forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados de acuerdo a lo que determine el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por vía electrónica por internet, de conformidad con este Código, así como en las disposiciones aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

Artículo 10 Ter. El Instituto Electoral del Estado de México, a través de los acuerdos y convenios respectivos con el Instituto Nacional Electoral, acordará las bases y reglas para la instrumentación del voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero, entre los que, invariablemente, deberán estar los siguientes aspectos:

- I.** El cumplimiento de los requisitos que establezca la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- II.** Las disposiciones que el Instituto Nacional Electoral determine respecto a criterios o lineamientos que, en su caso emita;
- III.** El Instituto Electoral del Estado de México, llevará a cabo una difusión extensa propiciando la participación de los y las mexiquenses en la elección constitucional de Gobernador desde el exterior.

Artículo 185. El Consejo General tendrá las atribuciones siguientes:

XLVIII., Realizar y ejecutar convenios de coordinación con el Instituto Nacional Electoral, para el voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero potenciando el derecho al sufragio;

XLVIII Bis. Investigar y, en su caso, acordar lo conducente para llevar a cabo la recepción y cómputo de los votos por vía electrónica, conforme a las directrices que emita el Instituto Nacional Electoral;

XLVIII Ter. Acordar, en su caso, la integración de las Comisiones Provisionales que estime necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un periodo de



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido
Acción Nacional

“2022. Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

tiempo determinado que no excederá de un año. En el acuerdo respectivo se establecerá el objeto, los alcances y actividades a desarrollar;

XLVIII Quater. Aprobar el Plan de Difusión para el voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero para la elección de la gubernatura del Estado;

XLVIII Quinquies. Conocer los estudios de participación relacionados con el voto de las y los mexiquenses residentes en el extranjero para la elección de la gubernatura del Estado;

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Instituto Electoral del Estado de México en un término de 120 días naturales a partir de la publicación del presente decreto, emitirá los lineamientos correspondientes para garantizar el voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, para la elección constitucional de Gobernador.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinte y dos.



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*